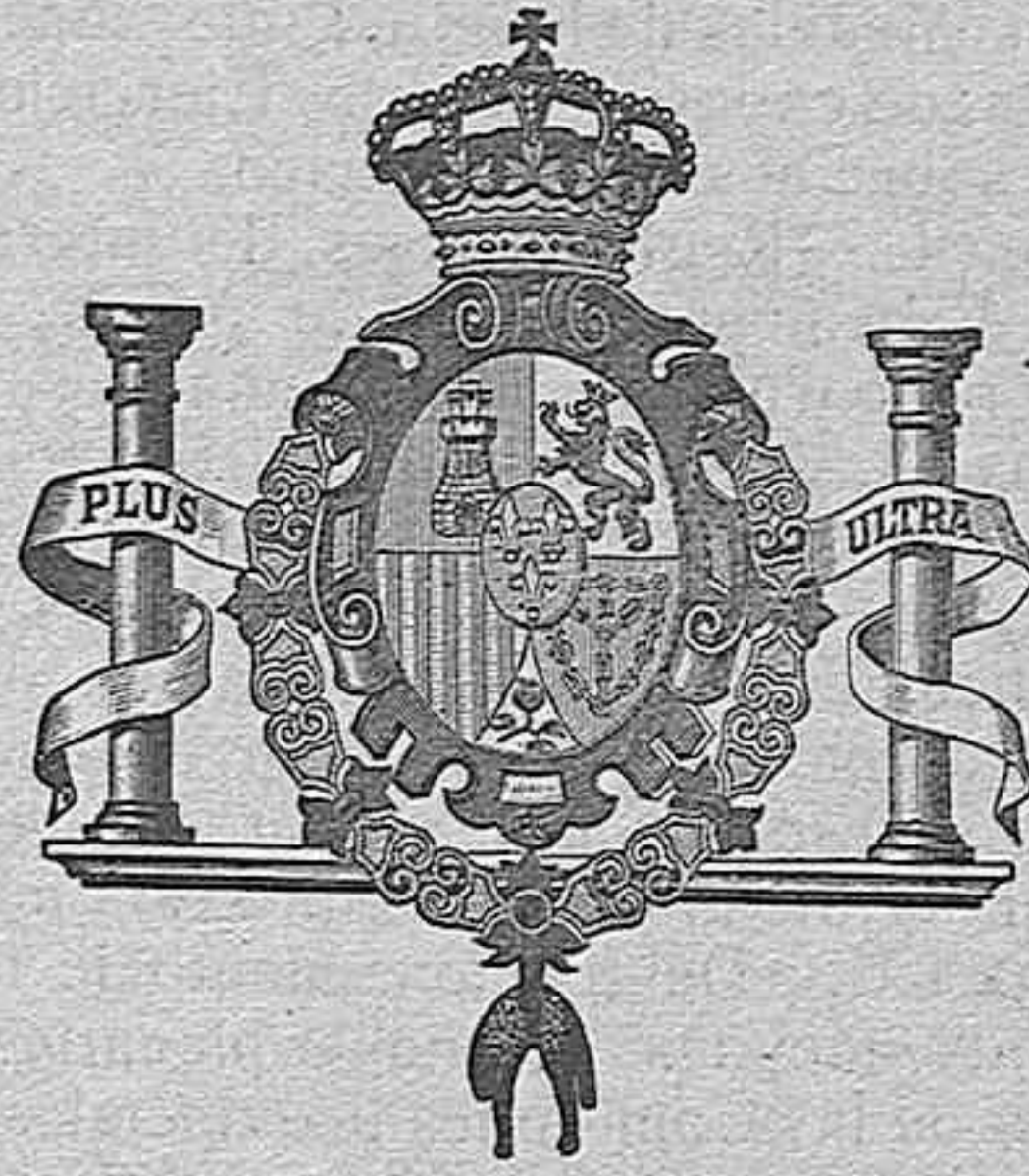


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que más abajo se mencionan deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno a la presidencia del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y antes del 1.º de Mayo próximo, una relación certificada de los vehículos de tracción de sangre existentes en los respectivos términos municipales.

Zamora 27 de Abril del 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relación que se cita.

Belver de los Montes, Cubillos, Fuenteseccas y El Perdigón. R-1777

Diputación provincial de Zamora.

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó sacar a oposición la vacante que existe de Administrador del Hospital provincial de Benavente, de conformidad con las prescripciones de los Reglamentos de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y el de la Corporación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los ejercicios se regirán por el siguiente programa:

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho adminis-

trativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo. Cuando procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación. En el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases: Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la

elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Relaciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión; rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales.—Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y Deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Sus formaciones, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico

decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema LI.—Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contrato de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII.—Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarios.—Atribuciones de las Comisiones provinciales. Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII.—Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.—Sanciones.

Tema LIV.—Licencias.—Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV.—Dependencias administrativas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI.—Funciones y deberes de los empleados de esta Excm. Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII.—Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación porque se rige.—Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII.—Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados a la misma.—Personal a ellos adscritos.

Tema LIX.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX.—Impuesto de Utilidades, en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI.—Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Para tomar parte en las oposiciones, se requerirá ser es:añol, varón o hembra, de edad mínima 23 años, cumplidos el día en que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL.

Las solicitudes de los aspirantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles desde las diez a las trece durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estar extendidas en papel de 1'20 pestas, más la póliza provincial de una peseta, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos reintegrados le sirvan de justificantes o méritos que tendrán contraídos y presentar precisa y necesariamente los que a continuación se expresan:

- 1.º Cédula personal del año corriente,
- 2.º Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Facultativo de aptitud física.

Las oposiciones comenzarán transcurridos que sean dos meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL, en el día, hora y local que el Tribunal designe.

Los ejercicios serán tres y se ajustarán a las siguientes reglas:

Primer ejercicio.—Consistirá en la redacción de dos temas sacados a la suerte de entre los del cuestionario, por espacio de dos horas y común para todos. Terminado el ejercicio se cerrará en un sobre, debiendo antes firmar los pliegos del opositor, el anterior y el posterior.

En el día y hora que se determine por el Tribunal, serán leídos los trabajos por sus autores, y luego calificados y puntuados por el Tribunal. Cada Vocal podrá conceder por tema y opositor de 0 a 5 puntos como máximo y el resultado total se expondrá al público en la tablilla de anuncios, antes de comenzar el ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Oral.—Contestar en tiempo máximo de media hora a cinco temas sacados a la suerte del programa que ha servido para el ejercicio escrito. Cada Juez podrá con-

ceder 3 puntos por tema y su totalidad se expondrá al público al final de la sesión.

Tercer ejercicio.—Práctico.

Primera parte.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría elemental, de entre 25 o más que deberá redactar el Tribunal el mismo día de verificar el ejercicio, sacados a la suerte por uno de los opositores. Para la resolución de estos problemas se les concederá a los opositores dos horas.

Segunda parte.—Copia a máquina por espacio de quince minutos de un texto que será igual para todos los concursantes; redacción a mano de un documento administrativo, que puede consistir en un oficio, una certificación, una diligencia, tramitación de un expediente, etc., etc. Tiempo de duración, una hora.

Tercera parte.—Copia o calco en papel tela, de un dibujo que se les facilitará. Tiempo de duración, dos horas.

La primera parte de este ejercicio se verificará en un día y las otras dos en otro. Este ejercicio, se calificará separadamente, pudiendo conceder cada Juez, a la parte de problema 5 puntos (por los dos problemas); por la escritura a máquina 3 y otros 3 por la redacción de documentos y 5 por la parte de dibujo. La suma total de las tres partes de este ejercicio, aparecerá como las anteriores en la tablilla de anuncios.

Los ejercicios, serán expuestos al público durante las horas que determine el Tribunal.

El aspirante que no concurre al primer llamamiento para actuar en cualquiera de los ejercicios que se realizarán en común el primero y tercero, en presencia del Tribunal, o por lo menos de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos, ni dato alguno y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie, quedará eliminado y se entenderá que renuncia a sus derechos.

Los opositores, actuarán por el orden que se determine mediante sorteo público y durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete al tema que le correspondió, o para formular alguna aclaración.

Después del último ejercicio, se apreciarán por el Tribunal los títulos y méritos que se aleguen y se justifiquen, bien entendido que los que se acrediten, no servirán más que para dar preferencia en caso de empate, por haber obtenido la misma puntuación los opositores, excepto el conocimiento de la Taquigrafía, que una vez comprobado en la forma que el Tribunal designe, supondrá dos puntos.

Cuantas reclamaciones, pudieran formularse, se harán por escrito dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho en que se funden.

El Tribunal dará cuenta a la Comisión provincial permanente del resultado de las oposiciones y esta llevará a efecto el nombramiento si a él hubiera lugar, en virtud de la propuesta del Tribunal que será unipersonal, de no considerar desierta la oposición.

Para el desempeño de esta plaza, si se tratara de mujer, es requisito indispensable que se halle en pleno goce de sus derechos civiles, lo cual tiene que demostrarlo documentalmente al solicitar tomar parte en las oposiciones.

Se exigirá como fianza efectiva la cantidad de 4.000 pesetas en papel del Estado.

Se reserva la Diputación la facultad de elegir libremente entre los aprobados por el Tribunal, por tratarse de un cargo de confianza.

Los nombrados tendrán los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y del Reglamento de funcionarios administrativos de esta Diputación y de las modificaciones que legalmente se hagan de uno y de otro.

El Tribunal interpretará sin ulterior reclamación, las dudas que puedan suscitar la interpretación de la convocatoria.

Zamora 24 de Abril de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora

Estadística de ganado y carruajes de tracción mecánica y animal.

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de estadística y requisición militar de 13 de Enero de 1921 (*Colección Legislativa*, número 16) y Reales órdenes circulares de 14 de Noviembre de 1927 y 21 de igual mes de 1928 (*Diarios Oficiales*, números 258 de los indicados años); por los Ayuntamientos de la provincia se procederá con la brevedad posible a formalizar la estadística de ganado y carruajes de tracción mecánica y animal que existan en sus términos municipales, para lo que harán saber a los dueños de aquellos, fueren o no de las localidades donde se encuentren, la obligación que tienen, ellos o sus representantes, de manifestar ante la Alcaldía cuantos datos se indican en los formularios remitidos a estos efectos a los Alcaldes respectivos.

La importancia del censo exige en todas las operaciones relativas al mismo el celo más escrupuloso, dándose exacto cumplimiento a la disposición impresa en las comunicaciones enviadas a los Ayuntamientos y, además, a las observaciones siguientes:

1.^a Transcurrida que sea la fecha de publicación de la presente circular sin haberse recibido en los Ayuntamientos los correspondientes impresos, será comunicado con urgencia a este Gobierno militar.

2.^a En las hojas resúmenes han de firmar los interesados o persona que los represente.

3.^a Deben cubrirse con los detalles precisos cuantas casillas figuran en los impresos remitidos, sin omitir en las hojas resúmenes de vehículos de tracción mecánica la situación militar de quienes los conducen.

4.^a Los señores Alcaldes cuidarán de hacer público en sus localidades que este censo carece de fines fiscales, siendo su objeto exclusivamente militar.

Zamora 25 de Abril de 1929.—El General Gobernador, Telesforo Sanz. R—1765

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Circular sobre incautación de fincas adjudicadas a la Hacienda.

Por certificación de fecha 11 del actual mes se consignaban las fincas adjudicadas a la Hacienda existentes en ese término municipal, y se ordenaba a los Alcaldes de los pueblos que al final se expresarán procediesen inmediatamente a la incautación material de dichas fincas, y levantasen acta de haber tenido efecto la referida incautación; cuyo documento se entregaría seguidamente en esta Administración. Se advertía a los Alcaldes, que ellos serían los únicos responsables de las inexactitudes que pudiera contener tal acta, ya que este documento había de constituir la base de la administración de las fincas y de las sucesivas actuaciones que, con referencia a las mismas, hubiera de seguirse.

El servicio ordenado tiene una importancia bien notoria con relación a los intereses del Erario público, que no permite tolerar por más tiempo retrasos injustificados, sino que, por el contrario, obliga a imprimir la máxima actividad, tanto a los funcionarios de esta Administración como a los señores Alcaldes de los pueblos donde las fincas radican; y como, a pesar de tal importancia y de las órdenes contenidas en aquella certificación, no han cumplido los Alcaldes a quienes se refiere esta circular el servicio encomendado, me veo en la precisión de conminarles con proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el acuerdo de imposición de multa a dichos Alcaldes, importante 50 pesetas, si en término de quinto día, a contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no han entregado en esta Administración las actas de incautación de referidas fincas; bien entendido que dicho servicio no ha de cumplirse formulariamente, sino con toda exactitud, y siempre con la responsabilidad del que el acta autorizase.

Alcaldes a quienes se refiere esta circular.

Alcaldes de: Asturianos, Cabañas de Sago, Cional, Fermoselle, Gema, Lanseros, Matilla de Arzón, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pereruela, Perdigón, Pozuelo de Vidriales, Quintanilla de Urz, Rionegro del Puente, Roelos, Rosinos de la Requejada, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Carbias, Tamame y Villardeciervos.

Zamora 25 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Celestino de la Hoz. R—1758

CASTROGONZALO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se convoca la contratación en subasta pública las obras de construcción de un Cementerio civil en esta villa, adosado al católico, señalando al efecto el día 19 del próximo mes de Mayo, a las diez, en la Casa Consistorial y ante el Sr. Alcalde y uno de los Concejales por lo menos de los que constituyen la Comisión municipal permanente y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aunque las condiciones generales no se hacen constar en este anuncio, conforme al Reglamento de contratación de obras municipales se estipulan las exigidas por aquí:

1.^o El tipo que servirá para la licitación es de 1.000 pesetas.

2.^o Como la subasta se verificará en pliegos cerrados, éstos se presentarán en la Casa Consistorial, media hora antes de la hora señalada.

3.^o Se señala como fianza provisional 50 pesetas y 150 como fianza definitiva.

4.^o Las obras deberán darse por terminadas en 30 de Agosto próximo.

5.^o Hasta la terminación de las obras no se satisfará la cantidad en que hayan sido adjudicadas, si bien el Ayuntamiento si lo juzga oportuno abonará dinero a cuenta, a medida que las obras se realicen, reteniendo la cuarta parte por lo menos hasta que se haga cargo de las mismas.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal tarifa, clase, manifiesto que enterado de las condiciones referentes a las obras para la construcción de un Cementerio civil adosado al católico de esta villa, se obliga a realizar mencionadas obras en la suma de pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Castrogonzalo 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eugenio González. R—1774

BENAVENTE

Concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial 2.^o de la Secretaría del Ayuntamiento.

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Oficial 2.^o de la Secretaría de este Ayuntamiento y correspondiendo su provisión a la Corporación municipal de conformidad al turno de proporcionalidad establecido por el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del R. D. Ley de 6 de Septiembre de 1925, y teniendo en cuenta asimismo las prescripciones del Reglamento provisional de funcionarios administrativos municipales de 14 de Mayo de 1928, se anuncia público concurso-oposición para la provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

A). La plaza se halla provista con el haber anual de dos mil doscientas pesetas.

B). Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes se dirigirán al Sr. Alcalde-Preidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

C). Para tomar parte en los exámenes y a la anterior instancia se acompañará: Un título académico, obtenido en los Centros oficiales o testimonio notarial del mismo (Apartado A) del artículo 17 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928); La partida de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, para poder acreditar ser español, mayor de veintitrés años, sin

exceder de cuarenta y seis (Apartado B) del artículo 17 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928); Certificación médica, debidamente legalizada que acredite no padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión (Apartado C) del artículo 17 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928); Certificado del Registro central de penados y rebeldes para acreditar no hallarse procesado y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de la residencia (Apartado D) del artículo 17 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928).

D). Los ejercicios de oposición darán comienzo en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las diez de la mañana, del día siguiente de transcurridos tres meses, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los opositores serán llamados ante el Tribunal por riguroso orden de presentación de instancia, y serán personalmente citados con la debida antelación.

E). Los ejercicios que han de realizar los aspirantes serán dos, el primero eliminatorio y consistirá: 1.^o En escribir al dictado un párrafo con clara y buena letra; copiar otro a máquina y analizar gramaticalmente, uno de dichos párrafos, pudiendo hacer observaciones el Tribunal sobre este punto. 2.^o Redactar un escrito propio de las funciones del Ayuntamiento, que el Tribunal libremente señale, expresando, si procede, el curso que haya de darse al documento. 3.^o Redacción de un acta sobre asuntos de la competencia de la Corporación que el Tribunal libremente señale, y extender un certificado de los acuerdos que contenga.

Para la realización de este ejercicio en las tres partes que contiene se concederá a los opositores el plazo máximo de dos horas.

El 2.^o ejercicio será teórico y consistirá en contestar de viva voz, en el tiempo máximo de una hora, a seis temas de los contenidos en el programa oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926 con las siguientes adiciones.

Tema 51.—Revistas de clases pasivas: Intervención de la Alcaldía en la misma. Quiénes y en qué fecha están obligados a la revista. Documentos justificativos que deben exigirse a los revistados. Fecha y autoridad a quien debe remitirse la relación de revistados.

Tema 52.—Loterías: Derechos y obligaciones que a la Alcaldía asisten en la Renta de Loterías. Visita mensual. Remisión, fecha y autoridades a que debe hacerse de billetes premiados y satisfechos, billetes anulados y billetes sin anular.

Tema 53.—Legislación de abastos: Derechos y obligaciones de la Alcaldía en estos extremos. Servicios que la misma ha de cumplimentar en este ramo.

Tema 54.—Cédulas personales. Personas obligadas a contribuir por este impuesto. Tarifas vigentes y forma de aplicación de cada una de ellas. Extracto de las disposiciones que contiene la legislación vigente.

Tema 55.—Suministros militares. Quiénes tienen derecho a su percibo. Extensión de listas de embarque. Precios medios de artículos de suministro. Alojamientos. Breve reseña de las disposiciones vigentes en materia de suministros, bagajes y alojamientos militares.

Benavente 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1773

Vacante el cargo de Fontanero municipal de este Ayuntamiento, dotado con el jornal de seis pesetas diarias, y correspondiendo a esta Corporación su provisión en propiedad, de conformidad al turno de proporcionalidad determinado por el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la Comisión municipal permanente ha acordado abrir público concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.^o Las instancias debidamente reintegradas en papel de clase 8.^a, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.^o A la instancia se acompañará certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Presidencia del pueblo de residencia del solicitante.

3.º Igualmente se acompañarán cuantos méritos y servicios aleguen los interesados por medio de las certificaciones oportunas.

4.º El Ayuntamiento pleno se reserva el derecho de libre apreciación de los méritos y servicios de los solicitantes, no estableciendo orden de preferencia de ninguna especie.

Benavente 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1766

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas interino de esta provincia, he dispuesto que el día 2 del próximo mes de Mayo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio. Zamora 26 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

GRANJA DE MORERUELA

Habiendo alegado en la revisión de exclusiones militares y prórroga de 1.ª clase del presente año, el mozo Juan Antonio Asensio Calvo, del reemplazo de 1927, el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reemplazos, se publica el presente para que, conforme a lo prevenido en el penúltimo párrafo del artículo 293 de precitado Reglamento, los que tengan conocimiento del paradero de Benigno Asensio Beltrán, padre de dicho mozo, lo comuniquen a esta Alcaldía, a los efectos legales.

Granja de Moreruela 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Secundino Fernández. R—1422

FORMARIZ

Don Joaquín Alejo Baz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Formariz.

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento vecinal para cubrir los gastos del presupuesto municipal de este término, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Formariz 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Joaquín Alejo. R—1746

VILLAVEZA DEL AGUA

Don Darío Alonso Melgar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que hallándome tramitando expediente justificativo, para la concesión de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Inocencio Barrientos Casado, perteneciente al reemplazo actual, visto el resultado que ofrecen las diligencias practicadas en el expediente de ignorado paradero, por ausencia de más de diez años, de Felipe y Tobias Barrientos Casado, hermanos de dicho mozo, naturales de este pueblo, hijos de Ignacio y de Jacinta, que nacieron en 6 de Enero de 1903 y 21 de Mayo de 1899,

respectivamente, sin que se puedan dar sus señas personales por ser desconocidas.

Por ello, en bien del servicio, se ruega a todas las autoridades y cuantas personas puedan tener conocimiento y sepan su actual paradero lo comuniquen a este Alcaldía, con la posible urgencia para su constancia en el expediente.

Villaveza del Agua 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Darío Alonso.

Don Darío Alonso Melgar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que hallándome tramitando expediente justificativo para la concesión de prórroga de primera clase solicitada por el mozo José Peña de la Hueruga, perteneciente al reemplazo actual, visto el resultado que ofrecen las diligencias practicadas en el expediente de ignorado paradero por ausencia de más de diez años de Octavio Peña de la Hueruga, hermano de dicho mozo, natural de este pueblo, hijo de Ventura y de Leocadia, que nació en 24 de Septiembre de 1903, sin que se puedan dar sus señas personales por ser desconocidas.

Por ello en bien del servicio se ruega a todas las autoridades y cuantas personas puedan tener conocimiento y sepan su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, con la posible urgencia para su constancia en el expediente.

Villaveza del Agua 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Darío Alonso. R—1400

ZAMORA

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de renovación de pavimento en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión y Rúa de los Notarios, con sujeción a los pliegos, planos redactados al efecto y por el tipo de ochenta y cuatro mil doscientas siete pesetas cincuenta céntimos.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los Letrados con ejercicio en ésta capital, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de cuatro mil doscientas diez pesetas con cuarenta céntimos, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos diez timbres municipales de peseta correspondiente al arbitrio establecido, y el rematante la definitiva de ocho mil cuatrocientas veinte pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará el día 28 de Mayo de 1929, a las doce, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Notario público de turno y del miembro de la Comisión municipal permanente designado y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de éste Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de once a trece.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría durante las horas de once a trece todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen la obra el contrato prevenido en el R. D. de 20 de Junio de 1902.

Anunciada esta subasta en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 27 de Abril de 1929.—El Secretario, Ramón Prada.

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase 6.º reintegrado con un timbre municipal de peseta, y al presentarse llevará el sobre

escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de renovación de pavimento en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión y Rúa de los Notarios.

D., que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de renovación de pavimento en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión y Rúa de los Notarios, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con sujeción a ellas, por aquí la proposición por el precio tipo o con la rebaja de tanto por ciento en letra en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

La Comisión municipal permanente ha acordado, en sesión del 24 de los corrientes, anunciar subasta pública para contratar la construcción de aceras en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión, desde calle de Sor Dositea Andrés y Rúa de los Notarios, con sujeción a los pliegos de condiciones, planos y presupuestos formulados al efecto, siendo el importe total de las obras el de cuarenta y cinco mil doscientas setenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona, con poder en este último caso, bastanteados precisamente por el Oficial Letrado del Excmo. Ayuntamiento, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de dos mil doscientas sesenta y tres pesetas noventa céntimos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos cuatro timbres municipales de peseta correspondiente al arbitrio establecido, y el rematante la definitiva de cuatro mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Mayo de 1929, a las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse y durante las horas de once a trece.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de once a trece todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 27 de Abril de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—1783

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, reintegrado con un timbre municipal de peseta, y al presentarse deberá llevar en el sobre escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de aceras en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión, desde calle de Sor Dositea Andrés y Rúa de los Notarios).

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de aceras en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión, desde calle de Sor Dositea Andrés y Rúa de los Notarios, conforme en un todo con las condiciones de las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras con sujeción a ellas, por (aquí la proposición por el precio tipo o con la rebaja de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

ZAFARA

Don Francisco Trufero Vaquero, Alcalde Constitucional de Zafara, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Agustín Gaspar Pascual, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Agustín Gaspar Pascual, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Francisco Gaspar Pascual, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José Gaspar Pascual y de Ana Pascual Arribas, nació en Fariza, provincia de Zamora, el día 25 de Abril de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 41 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 19 años del pueblo de Zafara, que fué su última residencia en España.

Y se ausentó de Zafara el día 24 de Octubre de 1910, con dirección a la República Argentina, no habiendo vuelto a tener noticias de él hace más de diez años.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica esta edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Gaspar Pascual, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Zafara 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Trufero. R—1435

REVELLINOS

Don Hermipio Fernández Aliste, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que para su provisión en propiedad, se abre concurso por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la plaza de Practicante titular del partido Médico constituido por este pueblo y el de San Agustín del Pozo, de nueva creación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 31 de Octubre de 1927, con la dotación anual de trescientas pesetas, importe del 20 por 100 de la titular de Médico; pudiendo los interesados con derecho a ella, presentar ante esta Alcaldía las instancias y documentos complementarios, durante dicho plazo.

Revellinos 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Hermipio Fernández. R—1721

FERMOSELLE

Creada por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa la plaza de Practicante municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto municipal vigente, se halla anunciada a concurso por el plazo de un mes para su provisión en propiedad.

Los que aspiren tomar parte en el concurso deberán acreditar su derecho y demás circunstancias legales con los siguientes documentos:

- 1.º Instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª
- 2.º Certificación de nacimiento del Registro civil del solicitante para acreditar su naturaleza.
- 3.º Título o certificación del mismo en la que el solicitante haga constar ser titulado Practicante, en la que se manifieste haber terminado la carrera en cualquier Centro Oficial del Reino.
- 4.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde donde el concursante haya tenido su última residencia habitual.
- 5.º Certificación de antecedentes penales expedida por la Inspección general de Prisiones, en la que conste no haber sido procesado ni haber sufrido penas aflictivas.

Los derechos que como sueldo percibirá el concursante que sea nombrado en propiedad para desempeñar dicha plaza serán los de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento general

de cuantos puedan hallarse interesados en este concurso.

Fermoselle 11 de Abril de 1929.—El Alcalde Presidente, José María Mayor. R—1720

VILLAVENDIMIO

Previa la tramitación del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Luis Sánchez Fernández, del Reemplazo del año actual, hijo de Blas y de Dorotea, con las responsabilidades consiguientes haciéndolo público para conocimiento y notificación del interesado por ignorarse su actual paradero, rogando y encargado a todas las autoridades y sus agentes practiquen las gestiones necesarias, para la busca y captura del expresado mozo que entrega a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en el caso de ser habido.

Villavendimio 17 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, Adolfo V. Villar. R—1683

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan conjeturar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admidas.

Milles de la Polvorosa, Villaferreña, Perilla de Castro, Mayalde, Malillos.

PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Andavias.

LUBIAN

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha veinte y ocho de Enero último pasado, ha acordado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designar Vocales natos de los Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1929, a los señores siguientes:

Parte real

Don Cesáreo Rodríguez Monterinos, mayor contribuyente rústica.

Don Mariano Tejera Silva, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Juan Lubián Rodríguez, contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Emilio Llamas Fernández, Cura párroco de la parroquia.

Don José Vasallo Guerra, mayor contribuyente por rústica.

Don José Rodríguez García, contribuyente por urbana.

Lubián 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro de Barrio. R—1708

CIONAL

Don Rafael Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cional.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

- 1.ª La elección empezará el día 9 de Mayo próximo, de diez a catorce, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal perma-

nent: de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público según preceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Cional 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rafael Fernández, R—1649

TORREGAMONES

Don Esteban Alfonso Garrote, Alcalde Constitucional de este distrito de Torregamones.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clase, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Torregamones 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Esteban Alfonso. R—1702

CASASECA DE LAS CHANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 21 de Diciembre de 1927, número 1.157 se anuncia vacante la plaza de Practicante auxiliar de Medicina y Cirugía, por término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para la asistencia a 40 familias pobres, incluidas en las listas de la Beneficencia municipal en este pueblo y diez en el próximo de Cazorra que constituye partido Médico, dotada con el haber anual de 300 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de 1.500 pesetas que disfruta de sueldo el Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, las cuales le serán satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro dicho plazo, acompañando a las mismas sus títulos o copias fehacientes de los mismos debidamente legalizadas, certificación de buena conducta, partida de nacimiento y certificación de no tener antecedentes penales, quedándolo a elección de este Ayuntamiento la facultad de adjudicar la plaza al aspirante que mejores condiciones reúna.

Casaseca de las Chanas 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.—Conforme, El Alcalde de Cazorra, Antonio Jurado. R—1737

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Pino, año de 1928.

Cunquilla de Vidriales, año de 1927.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Madridacos.

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminado por la Comisión municipal permanente que presido, la formación del recuento general de ganadería que ha de servir de base en el repartimiento de pastos de los bienes comunales de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Pedro de Zamudia 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Leocicio Pastor. R—1732

VILLARDIGA

Formado por el Ayuntamiento el recuento general de la ganadería existentes en este Municipio, de las clases mular, caballar, vacuno y asnal, para el disfrute de los pastos de los prados comunales de los ganados que entren a pastar en los referidos prados, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas respecto del número y clases de los ganados antes expresados que aparecen en la relación hecha; bien entendido que no será admitida ninguna reclamación que se presente fuera del expresado plazo.

Villardiga 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Epifanio Pérez. R—1433

SOGO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, a aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año de 1929 juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Sogo 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Piorno.

VILLALUBE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 135 pesetas por prestación de servicios sanitarios y 200 pesetas por suministro de medicamentos a 40 familias pobres que se incluyan en la beneficencia.

Los concursantes dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, en el papel de la clase 8.^a, acompañando el título profesional, certificación de buena conducta y de méritos y servicios.

Villalube 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1743

Con el fin de proveer la nueva plaza de Practicante de Medicina y Cirugía titulado, se abre concurso durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de trescientas treinta pesetas, 20 por 100 de 1.650 pesetas que es el sueldo del Médico titular.

Los concursantes dirigirán sus instancias en el papel de la clase 8.^a, acompañando el título y certificación de buena conducta, siendo requisito indispensable fijar su residencia en esta localidad.

Villalube 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1735

GRANJA DE MORERUELA

Habiendo alegado en la revisión de exclusiones militares y prórrogas de 1.^a clase, el mozo Bonifacio Merino Fidalgo, del reemplazo de 1925, el caso 1.^o del artículo 265 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reemplazos, se publica el presente, en cumplimiento a lo prevenido en el penúltimo párrafo del artículo 293 de precitado Reglamento para que, los que tengan conocimiento del paradero de Pablo Merino Fidalgo, hermano de dicho mozo, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos legales.

Granja de Moreruela 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Secundino Fernández. R—1422

SANTA MARIA DE LA VEGA

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojanas en las mismas, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyesen conveniente con los títulos de propiedad; cuya operación dará principio después de los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador D. Herminio Alonso, que para llevar a efecto la expresada operación ha sido designado.

Santa María de la Vega 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—1428

VILLARALBO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, para revisar su situación en el año actual, el mozo número 2 del alistamiento de este Municipio, para el reemplazo de 1927, Venancio Asensio Dalgado, hijo de Manuel y de Rosa; se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo. En su consecuencia e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que el día 23 del próximo mes de Mayo; comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora, a exponer lo que tenga por conveniente y a su derecho conduzca.

Villaralbo 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ramón Luelmo. R—1728

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

En el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia del mozo Segismundo Ugidos Pozuelo, del reemplazo de 1929, para la concesión de la prórroga de 1.^a clase como comprendido en el caso 4.^o artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se acordó requerir a todas las personas que tengan conocimiento del ignorado paradero del padre de expresado mozo Francisco Ugidos, jornalero, casado y natural de este pueblo, el cual se ausentó hace bastantes años, lo comuniquen a esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 276 de dicho Reglamento.

San Cristóbal de Entreviñas 4 de Abril de 1929.—El Alcalde, E. García.

En el expediente instruido a instancia del mozo Andrés Villar Mancebo, del reemplazo de 1927, para la concesión de prórroga de 1.^a clase como comprendido en el caso 4.^o del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del padre de expresado mozo Francisco Villar, jornalero, casado, natural de este pueblo, el cual se ausentó hace bastantes años ignorándose su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 276 de dicho Reglamento.

San Cristóbal de Entreviñas 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, E. García. R—1707

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en autos de concurso necesario de acreedores, que en este Juzgado ha

promovido D. José Vaquero Sánchez, vecino de esta villa, contra D. Simón Criado Vacas, vecino de Moraleja de Sayago, se ha acordado declarar a este concursado, quedando incapacitado para la administración de sus bienes, y que no se verifiquen pagos al mismo, y si solamente al Administrador Depositario D. José Vaquero Sánchez, o a los Síndicos cuando estén nombrados y se cite a los acreedores para que comparezcan en los autos con los documentos justificativos de sus créditos y para que concurran a la Junta general para el nombramiento de Síndicos, puesto que se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo venidero, a las once.

Dado en Ledesma a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Antonio Niño.—El Secretario, José Cuevas. R—1756

GALENDE

Don Marceliano Carbajo Chimeno, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cesáreo Núñez Fernández, vecino de Quintana, de la cantidad de mil pesetas que le adeuda Consuelo Zurrón Alonso, vecina de Ribadelago, como representante de sus hijos menores Amalia e Indalecio Seoane Zurrón, éstos como herederos de su difunto padre Pedro Seoane San Román, se sacan a pública subasta las fincas siguientes propiedad del difunto, radicantes en término de Ribadelago y son a saber:

1.^a Un prado en Vado Trabanca, de doce pies o un área treinta y dos centiáreas; valorado en cien pesetas.

2.^a Otro en el Fondo de las Mianas, de un área diez centiáreas; valorado en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro en los Fresnicos, de ochenta centiáreas; valorado en cincuenta pesetas.

4.^a Otro en la Huelga, de un área diez centiáreas; valorado en cien pesetas.

5.^a Otro en el centro de Seoane, de un área cincuenta centiáreas; valorado en cien pesetas.

6.^a Otro en el Reguero, de un área diez centiáreas; valorado en cincuenta pesetas.

7.^a Una tierra en Tierras Llongas, de un área treinta centiáreas; valorada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra en el Garabito, de un área diez centiáreas; valorada en cuarenta pesetas.

9.^a Otra en las Meanas, de ochenta y ocho centiáreas; valorada en cuarenta pesetas.

10. Otra en el Mollón, de un área cincuenta centiáreas; valorada en cincuenta pesetas.

11. Otra en el Escalerico, de un área treinta centiáreas; valorada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra en Seoane, de un área treinta centiáreas; valorada en cincuenta pesetas.

13. Otra en Vega de Prado, de un área setenta y seis centiáreas; valorada en setenta y cinco pesetas.

14. Otra en Campillo, de dos áreas; valorada en setenta y cinco pesetas.

15. Un prado en la Chozza, de tres áreas treinta centiáreas; valorado en ciento cincuenta pesetas.

16. Una casa en casco de Ribadelago y barrio del Arrabal, de alto y bajo, cubierta de losa, de cincuenta metros cuadrados; valorada en mil pesetas.

Los linderos de dichas fincas se hallan en el oportuno expediente, donde pueden verlo los licitadores todos los días hábiles.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las diez del día siguiente hábil de haber transcurrido los veinte días también hábiles desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo por cuenta del rematante al proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Galende a diez de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Marceliano Carbajo.—P. S. M., El Secretario, Angel Carnero. R—1755